

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las quince horas cincuenta minutos del día treinta de noviembre de dos mil veinte.

I. Notando esta Unidad que en auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciocho, se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario del titular **GRUNENTHAL ECUATORIANA CIA. LTDA**, motivado por la falta de pago de anualidades de los años dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y la renovación de la licencia respectiva del producto NAXEN 500 mg TABLETAS del fabricante LABORATORIOS TECNANDINA, S.A, ECUADOR (Principal) con número de registro sanitario 21100.

II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 30.2020 de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 30.20.7; en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario del producto antes señalado

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo número 417 relativo relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) **CANCÉLESE** en legal forma el registro sanitario del producto farmacéutico relacionado en el romano I de la presente resolución.
- b) **INFÓRMESE** lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) **ARCHÍVESE** el presente expediente.
- d) **NOTIFÍQUESE.** -

*****"ILEGIBLE*****"PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS
QUE LO SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADA*****"